

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la Sra. Juez informando que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley concedido y el mismo se encuentra vencido. Sírvase proveer.
Cali, noviembre 28 del 2022

Auto No.2476

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, noviembre veintiocho (28) del año dos mil veintidós

(2022).

| | |
|------------|----------------------------------|
| RADICACION | 76001-3110-004-2022-00397-00 |
| PROCESO | UMH |
| DEMANDANTE | ILDA LIRIA ESPINOSA GUTIERREZ |
| DEMANDADO | HDROS DE DANIEL PALACIOS AGUIRRE |

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, por no haber sido subsanada, la anterior demanda de UMH de ILDA LIRIA ESPINOSA GUTIERREZ contra HDROS DE DANIEL PALACIOS AGUIRRE.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 202 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, Noviembre 29 de 2022
La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb28fb8ed5a5c3899ae8f614753bb2d427f6377510295fba71aadff3feee97d0**

Documento generado en 28/11/2022 08:06:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>